REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SETENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN SESENTA DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C. (ACUERDO PCSJA18-11127 DE 12 DE OCTUBRE DE 2018)

Bogotá, D. C., febrero 15 de 2021

REF: N° 110014003078-2019-02031-00

No se tiene en cuenta las diligencias de notificación remitidas al extremo pasivo que obran a folios 29 a 38 del plenario, dado que en el citatorio se indica de forma errada la fecha del mandamiento de pago. En virtud de lo anterior no se tiene notificada por aviso a la parte pasiva.

Se insta al procurador judicial a que acredite que el iniciador recepcionó acuse de recibido del mensaje de datos que obra en el expediente o que el destinatario conoce del mensaje. Lo anterior conforme se dispuso en el numeral 3° de la sentencia C- 420 de 24 de septiembre de 2020. Así mismo, se requiere al actor para que indique la forma como obtuvo la dirección electrónica en la que pretende notificar al demandado y allegue las evidencias correspondientes, en caso de contar con ellas (Decreto 806 de 2020).

NOTIFÍQUESE,

MAURICIO DE LOS REYES CABEZA CABEZA

AFR **JUEZ**

Firmado Por:

MAURICIO DE LOS REYES CABEZA CABEZA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 78 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
16fad70df360052ff7928fd4be830569bf7b09343d4c71412efd8c4132a644e1
Documento generado en 15/02/2021 11:33:56 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica